

**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
TECNOLÓGICO PRIVADO  
"ESCUELA DE NEGOCIOS Y  
DESARROLLO GERENCIAL"  
Y  
EL COONSORCIO B Y C SAC  
"HOTEL TORRE NORTE"**



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio que suscribe de una parte, IESTP "ESCUELA DE NEGOCIOS Y DESARROLLO GERENCIAL", identificado con RUC N° 20482162429, con domicilio legal en la AV. JUAN PABLO N° 161 Provincia y Departamento La Libertad, debidamente representada por su REPRESENTANTE LEGAL JOSE FELICIANO LOZADA DIAZ, identificado con DNI N° 07009954, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11111209 de los Registros Públicos de La Libertad, Con Resolución Directoral de Revalidación No 0117-2008-ED a quien en adelante se le denominará "EL INSTITUTO"; y de la otra parte, la EMPRESA "HOTEL TORRE NORTE", representado por CASTRO SIGUENZA, identificado con DNI N° 21287635, inscrito con Partida Registral N° 11033761, con Domicilio Legal Av. Miraflores 551, Distrito de MIRAFLORES, Provincia de TRUJILLO la que en adelante se le denominará LA EMPRESA conforme a las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: MARCO REFERENCIAL

El Instituto forma profesionales técnicos en los programas de ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION DE OPERACIONES TURISTICAS, GASTRONOMIA Y CONTABILIDAD, Formar estudiantes líderes, profesionales competitivos, altamente calificados, emprendedores, innovadores y creativos, a través de una educación basada en la excelencia, acorde con los requerimientos del sector empresarial, orientados al servicio de la sociedad y desarrollo del país, con una base de responsabilidad social en el desarrollo sostenible.

LA EMPRESA, es una organización o institución formalmente constituida dedicada a las actividades productivas de bienes y servicios, del sector privado en el rubro HOTELERIA.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo precisar las condiciones y obligaciones de acuerdo con las cuales, las partes se pueden brindar apoyo mutuo en los campos de la **Capacitación, Asesoramiento, y Experiencias Formativas en Situaciones reales de Trabajo/o practicas pre profesionales de nuestros estudiantes de los diferentes programas de estudio que oferta nuestro instituto o en el módulo formativo según corresponda** con el propósito final de elevar la calidad educativa del país.

ESCUELA DE NEGOCIOS Y DESARROLLO GERENCIAL  
DIRECCION GENERAL  
JOSE FELICIANO LOZADA DIAZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
I.E.S.T.P.

HOTEL TORRE NORTE  
CONSORCIO BYCSAC  
Av. Miraflores 551  
Trujillo, Peru  
Telf. 235015  
Fax 201495



La empresa y el Instituto tienen como propósito fundamental que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen sus conocimientos, habilidades y actitudes en situaciones reales de trabajo en igualdad de condiciones contribuyendo a mejorar su empleabilidad en el mercado laboral.

### **CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades Formativas
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Decreto Supremo N° 010-2017- MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas.
- Resolución de secretaria general N° 311-2017-MINEDU, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior.
- Resolución de Viceministerial N° 176-2017-MINEDU, que deja sin efecto el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológico.
- Resolución de secretaria general N° 322-2017-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos Educación Superior.
- Decreto Supremo N°057-2005-ED, Plan Nacional de Competitividad.
- Decreto Supremo N°001-2006-ED, aprueba Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e innovaciones para la Competitividad y Desarrollo Humano.



*Rhastian Avila*





- Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificaciones 016-2007-ED, 019-2007-ED y 001-2008-ED
- Decreto Supremo N° 021-2006-ED, Aprueban lineamientos Nacionales de Política de la Formación Profesional.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.
- Resolución Ministerial N° 025-2010-ED, Normas para la organización ejecución y evaluación del proceso de Admisión a los institutos y Escuelas de Educación Superior de las carreras de formación docente.
- Resolución viceministerial No 178-2018-MINEDU, que aprueba el catálogo nacional de la oferta formativa de la educación superior tecnológica y técnico productiva.
- Resolución viceministerial No 277-2019-MINEDU que modifica los lineamientos académicos generales para los institutos de educación superior, aprobados por resolución viceministerial No 178-2018-MINEDU.
- RVM. N° 020-2019-MINEDU, Aprueban la Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica
- D.U No 017-2020-MINEDU, que establece medidas para el fortalecimiento del licenciamiento del instituto y escuelas de educación superior en el marco de la ley No 30512.
- D.S No 016-2021-MINEDU ,modifica el reglamento de la ley 30512 ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia No 017-2020, que establece medidas para el fortalecimiento del licenciamiento del instituto y escuelas de educación superior en el marco de la ley No 30512 y el Decreto Legislativo No 1495 que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la



*Edgardo Lozano Diaz*





prestación del servicio educativo en los institutos y escuelas de educación superior en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Covid -19

- Resolución Viceministerial N° 037-2022-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para la implementación del retorno progresivo a la presencialidad y/o semi presencialidad del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”.
- Resolución Viceministerial No 049-2022-MINEDU. que actualiza los lineamientos académicos generales para los institutos de educación superior tecnológica etc.
- Otras normas aplicables en educación.



**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES DEL INSTITUTO:**

**EL INSTITUTO** a través de los Programas de Estudios **EN ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES TURISTICAS**, de conformidad con políticas y objetivos se compromete a:

- Proponer al estudiante en situación de experiencia formativa en situaciones reales de trabajo y/o prácticas pre profesionales, a fin de que el estudiante complemente las competencias específicas y para la empleabilidad vinculado a su programa de estudio, así como la experiencia práctica.
- la institución educativa a través de su asesor y/o supervisor prácticas pre-profesionales realizara el seguimiento de las actividades programadas como parte de sus EFSRT y/o practicas pre profesionales durante su desarrollo en **LA EMPRESA**.
- Brindar el acompañamiento al estudiante y coordina con el responsable en la empresa la supervisión y evaluación de las actividades formativas.**
- Los alumnos para la realización de sus prácticas profesionales cumplirán las disposiciones y normas establecidas por **LA EMPRESA**.
- ofrecer sin costo alguno el servicio de búsqueda de candidatos a través de la oficina de empleabilidad, de acuerdo a la necesidades y especificaciones de la empresa previa coordinación con el área de oportunidades laborales.**

*Ruiz Torres*

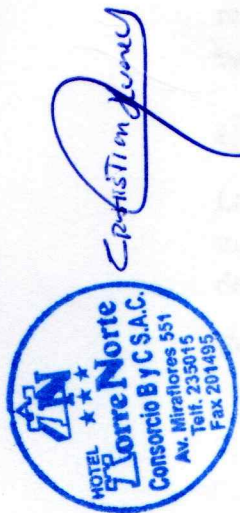




## DE LA EMPRESA:

LA EMPRESA se compromete a:

- a. Brindar a los estudiantes que requieren de EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO Y O PRACTICAS PREPROFESIONALES las facilidades para el uso de la infraestructura y equipos de los que dispone LA EMPRESA para el uso del alumno y dar cumplimiento a sus funciones o actividades teniendo en cuenta el modulo formativo según corresponda dentro de su plan de prácticas.
- b. Brindar apoyo logístico necesario para la realización de las acciones previstas en el desarrollo de sus actividades de **Experiencias Formativas en Situaciones reales de Trabajo** del alumno del INSTITUTO.
- c. Establecer la Alianza Estratégica para el Apoyo Interinstitucional según (Anexo 01) entre el INSTITUTO y la EMPRESA a fin de mejorar el perfil del egresado de nuestra Institución y a su vez mejorar el desempeño de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo en la Empresa.
- d. Apoyar la efectiva realización del desarrollo de sus **Experiencias Formativas en Situaciones reales de Trabajo** del alumno de la Carrera Profesional Técnica de **ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES TURISTICAS**, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Escuela de Negocios y Desarrollo Gerencial.
- e. Otorgar **CONSTANCIA DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO Y UNA CARTA DE AGRADECIMIENTO A LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES TURISTICAS DEL INSTITUTO ESCUELA DE NEGOCIOS Y DESARROLLO GERENCIAL** y al practicante al culminar la etapa de sus prácticas profesionales en base a la labor desempeñada dentro y fuera de LA EMPRESA.
- f. Facilitar a ENDG a través de su oficina de empleabilidad y relaciones empresariales al menos dos veces por año, información de las ofertas de empleo internas, que se puedan generar en la EMPRESA para estudiantes y/o egresados de ENDG.
- g. Brindar si lo desea información de contactos de los empleados de la empresa , que puedan participar como líderes de opinión en los comités consultivos , o como ponentes de charlas o conferencias dentro de ENDG





### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

Para los efectos de la coordinación del presente convenio se designa:

- Por el Instituto de Educación Superior Tecnológica Privada "Escuela de Negocios y Desarrollo Gerencial", se designará al Jefe de Área Académica de Programa de Estudios de Administración de Operaciones Turísticas a la Prof. Ulloa Nureña, Cindy Lisset.
- ENCARGADO DEL MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO A FIN DE QUE SE LE BRINDE LAS FACILIDADES PERTINENTES SOBRE EL DESEMPEÑO DEL ALUMNO EN LA EMPRESA.
- Por parte de LA EMPRESA se designa como responsable AL FORMADOR INSTRUCTOR DE LA EMPRESA al Sr. TADEO OLIVEROS JHON SMITH, quien dirigirá las actividades internas en el interior de la empresa.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ALUMNOS PARA EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO**

Para el desarrollo de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo – en sus diferentes Niveles pertinentes – la **IES ESCUELA DE NEGOCIOS Y DESARROLLO GERENCIAL**, seleccionará y enviará a la alumna del programa de estudios de **ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES TURISTICAS** dando cumplimiento a la realización del Plan de Estudios, en su respectivo Módulo Formativo, quienes quedarán bajo la Dirección y control del Formador Instructor de La Empresa

### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio es de 05 años a partir de la fecha de suscripción, la misma que puede ser renovada por acuerdo de las partes, previa evaluación anual del desempeño de los alumnos y de la Empresa.

Estando las partes de acuerdo con los términos del presente convenio.

Trujillo 10 de AGOSTO de 2022





ANEXO 01



## ACTA DE ALIANZA ESTRATEGICA DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO "ESCUELA DE NEGOCIOS Y DESARROLLO GERENCIAL" Y LA EMPRESA "HOTEL TORRE NORTE", DE LA CIUDAD DE TRUJILLO

Siendo las 11:00 am horas, del día 11 de Agosto del año dos mil veintidós nos reunimos el Representante Legal de la IES Escuela de Negocios y Desarrollo Gerencial de la ciudad de Trujillo con el Representante Legal de la Empresa "HOTEL TORRE NORTE", con la finalidad de tomar acuerdos y establecer una alianza estratégica formal que apoye a la gestión de la IES en la mejora de las competencias y capacidades formativas profesionales de los estudiantes del programa de estudio Administración de Operaciones Turísticas, y conjuntamente con los diferentes agentes internos y externos, para formar profesionales competentes y fortalecidos con un currículo pertinente a la realidad que se les requiere.

En consecuencia la IES Escuela de Negocios y Desarrollo Gerencial es parte de la comunidad educativa profesional de la Región La Libertad que contribuye a la integración económica, social, cultural y educativa de esta comunidad y La Empresa se convierte en el órgano de apoyo que evidencia los requerimientos mínimos y necesarios requeridos para el campo laboral relacionado con el Programa de estudios antes mencionado.

Que a partir de un diagnóstico de la situación de institucional y de la comunidad se busca la formación de esta alianza con la finalidad de insertar las inquietudes, sugerencias y requerimientos de los diferentes agentes económicos en el desarrollo de las competencias y capacidades profesionales. Así mismo ayudara a crear nuevos espacios de control y liderazgo en las instituciones que activaran y servirán de ejemplo en el campo de la organización. A través de esta alianza se busca también tener más presencia de estas instituciones en el ámbito local, regional y nacional y ejercer una influencia más efectiva a favor de la educación en general y en todos sus ámbitos por lo que debemos y proponer metas y estrategias para el desarrollo económico de nuestra localidad y por ende el orden institucional.

En tal sentido ambas instituciones se comprometen a desarrollar actividades con la finalidad de

- Diagnosticar y retroalimentar la capacidades y competencias que permitan evidenciar y/o mejorar el Perfil del Egreso para un mejor desempeño en sus actividades requeridas
- Mejorar el currículo con estándares locales, regionales, necesarios para la competitividad laboral y profesional de los alumnos en formación.
- Mantener un dialogo constante y permanente con los actores laborales y económicos pertinentes de nuestro entorno local y regional.
- Monitorear y evaluar el desempeño de alumnos y exalumnos a nivel de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo y a nivel de desempeño laboral las que serán de mucho apoyo al fortalecimiento de la formación académica.

La presente alianza estratégica entra en vigencia y empezará su operatividad a partir de su suscripción.

